**Í N D I C E PÁGINA**

[**INTRODUCCIÓN 2**](#_Toc54481288)

[**I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA 4**](#_Toc54481289)

[**II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA 5**](#_Toc54481290)

[**A. Título de la auditoría 5**](#_Toc54481291)

[**B. Objetivo 5**](#_Toc54481292)

[**C. Alcance 6**](#_Toc54481293)

[**D. Criterios de selección 7**](#_Toc54481294)

[**E. Áreas revisadas 8**](#_Toc54481295)

[**F. Procedimientos de auditoría aplicados 9**](#_Toc54481296)

[**G. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría 10**](#_Toc54481297)

[**Fuente: Elaboración propia 11**](#_Toc54481298)

[**III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD 11**](#_Toc54481299)

[**IV. CONCLUSIONES 12**](#_Toc54481300)

[**V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA 12**](#_Toc54481301)

[**A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares Determinadas en Materia de Obra Pública. 12**](#_Toc54481302)

[**B. Observaciones Determinadas por la Auditoría realizada en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas. 14**](#_Toc54481303)

[**C. Recomendaciones. 28**](#_Toc54481304)

[**VI. DICTAMEN 30**](#_Toc54481305)

# INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno Municipal presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública 2019 para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez,** contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, estas acciones comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez,** en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2019, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos y de los gastos efectuados en la entidad fiscalizada.

**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez.**

En la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez,** correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de recursos estatales e ingresos propios. Los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública que fueron entregados a la Auditoría Superior del Estado el 26 de junio de 2020 y el 07 de febrero de 2020, mediante oficios SM/0382/2010 y SM/117/2010 respectivamente.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó el 14 de febrero de 2020 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2020, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, el cual fue expedido y publicado en el Portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II, y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 37, 38, 41, 42 y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez,** correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

# **ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA**

**DE SU CREACIÓN**

El **municipio de Benito Juárez** es creado de conformidad a la conversión de Territorio de Quintana Roo a Estado Libre y Soberano, y en consecuencia en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, se contempla su existencia jurídica.

Mediante decreto por el que se reformó el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedido por el H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de octubre de 1974; Quintana Roo fue creado como estado integrante de la Federación, con la extensión y límites que comprendía el entonces Territorio de Quintana Roo.

El 12 de enero de 1975 se promulgó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en la cual se estableció la división interna del municipio de Benito Juárez y seis municipios más.

La división interna del estado se estableció en siete municipios libres: Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez e Isla Mujeres.

**DE SU INTEGRACIÓN**

El Municipio es gobernado por un H. Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el H. Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Corresponde al H. Ayuntamientoel ejercicio de sus facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, y las leyes que emanan de ellas.

El Ayuntamiento se integra de la siguiente manera:

* Un Presidente Municipal
* Un Síndico;
* Nueve Regidores electos de mayoría relativa y
* Seis Regidores electos de representación proporcional.

# ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

## **A. Título de la auditoría**

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia de obra pública al **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

**19-AEMOP-B-GOB-071-157**, Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas Realizadas con Ingresos Propios.

## **B. Objetivo**

Tiene por objeto fiscalizar que las obras públicas se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como verificar que los recursos transferidos a las entidades fiscalizables se hayan recibido y aplicado a los fines relacionados con las obras públicas, bienes adquiridos y servicios contratados relacionados con las mismas, si se logró el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados.

## **C. Alcance**

Para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuya muestra verificada se estableció con base a la relevancia y los montos de las obras que integran el cierre de ejercicio del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, determinado de la siguiente manera:

**Universo Seleccionado destinado a obra pública: $ 18,566,217.67**

**Muestra Auditada:** **$ 18,566,217.67**

**Representatividad de la muestra: 100%**

De los Ingresos Propios, el universo destinado a la ejecución de obra pública es de $18,566,217.67. La muestra auditada corresponde a un importe de $18,566,217.67, representando el 100%, que corresponde a la fiscalización de una muestra seleccionada de tres obras, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), y al artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Como se indica en las siguientes tablas:

Tabla No. 1*. Muestra auditada*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ORIGEN DEL RECURSO** | **UNIVERSO DESTINADO A OBRA PÚBLICA** | **MUESTRA AUDITADA** | **REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA %** |
| Ingresos Propios. | $ 18,566,217.67 | $ 18,566,217.67 | 100 |
| **Totales:** | **$ 18,566,217.67** | **$ 18,566,217.67** | **100** |

Fuente: Elaboración propia

A continuación, se describen las obras auditadas:

Tabla No. 2*. Muestra de obras por origen del recurso*

| **NO.** | **CÉDULA** | **CONTRATO** | **NOMBRE DE LA OBRA** | **IMPORTE EJERCIDO** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **RECURSOS PROPIOS** | | | | |
| 1 | PMI 01 | MBJ-DGOP-(PMI)-22-2019 | Mejoramiento de imagen y movilidad urbana etapa 1. | $7,986,293.13 |
| 2 | PMI 02 | MBJ-DGOP-(PMI)-23-2019 | Rehabilitación del Registro Civil de la Supermanzana 22. | $3,594,056.48 |
| 3 | PMI 03 | MBJ-DGOP-(PMI)-35-2019 | Repavimentación de la Av. Leona Vicario de calle 89 a calle 71. | $6,985,868.06 |
|  |  | **Total:** | | **$ 18,566,217.67** |

Fuente: Elaboración propia con base a datos tomados de los reportes trimestrales publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia; <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa> y <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-eb/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

Los importes de las inversiones de obra pública incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) con la tasa del 16%.

La muestra auditada fue seleccionada de acuerdo a las guías de auditoría y con base en los criterios y lineamientos para la práctica de auditoría a la obra pública generalmente aceptados, y autorizados por la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, la fiscalización se realizó conforme a las técnicas y procedimientos de auditoría de obra pública, por lo cual tiene una magnitud adecuada para proyectar los resultados de la revisión y fundamentar la conclusión.

Las cifras son redondeadas y pueden tener diferencia en los centavos.

## **D. Criterios de selección**

Los criterios para la selección de las obras por auditar se apoyan en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo y en función de estas premisas la selección se clasificó en relación a su importancia social, económica, política y estratégica; de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional, la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría de obra pública aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

Asimismo, para su selección se consideraron los siguientes aspectos: La modalidad de ejecución, el procedimiento de contratación, su relevancia en monto con relación al presupuesto de inversión del **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez,** la importancia del incremento en monto o plazo y su complejidad técnica.

Del monto ejercido por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez** se seleccionó un porcentaje de 100%, mismo que puede ser ajustado según sea el ente a fiscalizar, pero no deberá ser menor del 51%, dando prioridad a las obras y acciones de mayor inversión.

Por lo tanto, la muestra seleccionada se realizó de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

## **E. Áreas revisadas**

Se revisaron las áreas de la Dirección General de Obras Públicas del **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez.**

## **F. Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el Informe Individual de Auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Durante la fiscalización, se aplicaron métodos prácticos de investigación y prueba denominadas técnicas de auditoría: Estudio general, análisis, inspección, investigación, observación y cálculo, que la Auditoría Superior del Estado utilizó para lograr la información, comprobación y la evidencia necesaria para poder emitir una opinión profesional; este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización de los expedientes técnicos unitarios de la Cuenta Pública y de los estados financieros presentados por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez** del ejercicio fiscal 2019. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Revisar que la información requerida a las entidades, cumpla con las especificaciones solicitadas.
2. Verificar que la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada cumpla con las disposiciones legales en la materia, y muestre sustento debidamente comprobado y justificado.
3. Comprobar que las obras y servicios relacionados con las obras públicas, cumplan con los requisitos estipulados en los contratos.
4. Analizar los documentos presentados como aclaración y justificaciones de los resultados del Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, de conformidad a los criterios establecidos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permiten elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## **G. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

Los servidores públicos designados, adscritos a la Auditoría Especial en Materia de Obra Pública de esta Auditoría Superior del Estado, que actuaron en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismos que se identificaron como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentran referidos en la orden emitida con oficio **ASEQROO/ASE/AEMOP/0464/08/2020**, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

Tabla No. 3. *Servidores públicos.*

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE** | **CARGO** |
| Arq. Francisco Javier Martínez Castillo. | Coordinador de Fiscalización en Materia de Obra Pública “B” |
| Ing. Alejandro Nahin Gómez Martínez. | Supervisor de Fiscalización en Materia de Obra Pública “B”. |

# Fuente: Elaboración propia

# CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión y fiscalización comprendió operaciones practicadas por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez,** durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a las obras públicas sujetas a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual de Auditoría.

# CONCLUSIONES

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría en la revisión de los expedientes técnicos unitarios de obra, se detectaron irregularidades en la integración de la documentación soporte de los mismos, originando observaciones de cumplimiento legal.

# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículo 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se presentaron **tres** resultados finales de auditoría y se determinaron **seis** observaciones de cumplimiento legal que corresponden a **tres** observaciones de documentación faltante y **tres** observaciones de documentación irregular, de las cuales se solventaron **tres** observaciones por documentación faltante y **una** por documentación irregular, quedando **dos** observaciones por documentación irregular pendientes de solventar, emitiéndose **dos** promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y **cuatro** recomendaciones.

## **Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares Determinadas en Materia de Obra Pública.**

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia de obra pública, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Tabla No. 4. *Resumen de Observaciones por Auditoría.*

| **NOMBRE DE LA AUDITORÍA** | **NÚMERO DE AUDITORÍA** | **OBSERVACIONES CON PRESUNTO DAÑO** | **OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO LEGAL** |
| --- | --- | --- | --- |
| **AUDITORÍA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DE CUMPLIMIENTO** | | | |
| Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas Realizadas con Ingresos Propios. | 19-AEMOP-B-GOB-071-157 | 0 | 6 |
| **Total:** | | **0** | **6** |

Fuente: Elaboración propia

A continuación, se describen las observaciones por auditoría:

Tabla No. 5. *Clasificación de las Observaciones por Obra.*

| **REFERENCIA** | **OBRA** | **TIPO DE OBSERVACIÓN** | | **IMPORTE** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CON PRESUNTO DAÑO** | **CUMPLIMIENTO LEGAL** |
| **INGRESOS PROPIOS** | | | | |
| Resultado 1, Observación 1 | Rehabilitación del Registro Civil de la Supermanzana 22. | N.A. | 1. Documentación faltante | N.A. |
| Resultado 1, Observación 2 | N.A. | 1. Documentación irregular | N.A. |
| Resultado 2, Observación 1 | Repavimentación de la Av. Leona Vicario, de la calle 89 a la calle 71. | N.A. | 1. Documentación faltante | N.A. |
| Resultado 2, Observación 2 | N.A. | 1. Documentación irregular | N.A. |
| Resultado 3, Observación 1 | Mejoramiento de imagen y movilidad urbana Etapa 1 | N.A. | 1. Documentación faltante | N.A. |
| Resultado 3, Observación 2 | N.A. | 1. Documentación irregular | N.A. |
|  | **TOTAL:** | **N.A.** | **6** | **N.A.** |

Fuente: Elaboración propia

## **Observaciones Determinadas por la Auditoría realizada en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas.**

En cumplimiento de los artículos 20, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; en este apartado se presenta una síntesis de los resultados de las reuniones de trabajo que se llevaron a cabo con la entidad fiscalizada y realizado el análisis pertinente de las justificaciones y aclaraciones presentadas durante las reuniones, mismas que se constataron en las actas realizadas en las citadas reuniones y las cuales se mencionarán en el presente documento y que se describen a continuación:

Tabla No 6. *Síntesis de las observaciones por obra con las justificaciones y aclaraciones.*

| **RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES Y SOLVENTACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA** | | | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **REFERENCIA / IRREGULARIDAD** | **NOMBRE DE LA OBRA** | **ACCIÓN** | **MODALIDADES DE SOLVENTACIÓN** | | | **PEND. DE SOLV.** | **ESTUS ACTUAL / ACCIÓN. PROMOVIDA.** |
| **DOCUMENTAL** | | **REINT.** |
| **PRESUDAÑO** | **CUMP.**  **LEGAL** |
| **Resultado 1, Observación 1**  **Documentación faltante** | **Rehabilitación del Registro Civil de la Supermanzana 22.** | tendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Recomendación |
| **Resultado 1, Observación 2**  **Documentación irregular** | Atendido | N.A. | NO | N.A. | SI | No Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. |
| **Resultado 2, Observación 1**  **Documentación faltante** | **Repavimentación de la Av. Leona Vicario, de la calle 89 a la calle 71.** | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Recomendación |
| **Resultado 2, Observación 2**  **Documentación irregular** | Atendido | N.A. | NO | N.A. | SI | No Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. |
| **Resultado 3, Observación 1**  **Documentación faltante** | **Mejoramiento de imagen y movilidad urbana Etapa 1** | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Recomendación |
| **Resultado 3, Observación 2**  **Documentación irregular** | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Recomendación |
| **Total** | | | **N.A.** | **4** | N.A. | **2** |  |

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se detalla el estatus de las mismas:

**Ingresos Propios**

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | PMI02 |
| **Núm. de Contrato:** | MBJ-DGOP-(PMI)-23-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Rehabilitación del Registro Civil de la Supermanzana 22. |
| **Monto Contratado:** | $ 3,594,056.48 |

**Resultado 1, Observación 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación faltante** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del Expediente Técnico Unitario de la Obra: Rehabilitación del Registro Civil de la Supermanzana 22, en la localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se determinó faltante de documentación al detectarse que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No 7. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS** |
| --- | --- |
| Notificación y fecha de terminación de los trabajos (Del Contratista) | Art. 60 de la LOPSRMEQROO; Art. 133 del RLOPSRMEQROO. Se solicita el documento observado. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 23 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez** el 14 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0736/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, entregan la siguiente documentación mediante oficio CM/DAOP-093/858/2020 del 21 de septiembre de 2020:

Oficios: copia SM/0382/2010 del 26 de junio de 2020 y DGPM/1830/2020 del 17 de septiembre de 2020.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado

**Acción Promovida:** Recomendaciones

**Resultado 1, Observación 2**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación irregular** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del Expediente Técnico Unitario de la Obra: Rehabilitación del Registro Civil de la Supermanzana 22, en la localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se determinó la existencia de documentación irregular al detectarse que los documentos integrados infringen lo señalado en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No 8. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS** |
| --- | --- |
| Justificación: dictamen técnico. | Art. 71 párrafo uno del RLOPSRMEQROO. La justificación descrita en el dictamen técnico no describe con claridad los motivos que dan origen al convenio modificatorio.  Se recomienda atender la observación realizada. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 23 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez** el 14 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0736/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, entregan la siguiente documentación mediante oficio CM/DAOP-093/858/2020 del 21 de septiembre de 2020 para cada resultado.

Con el oficio DGOP/DCSO/2696/2020 del 18 de septiembre de 2020 entregan notas de bitácora.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:**

Presenta notas de bitácora en las cuales se señalan los causales que motivaron la modificación de cantidades del catálogo de conceptos original. Sin embargo, dichos causales no fueron plasmados explícitamente en el dictamen técnico que dio origen al convenio modificatorio. Así mismo, informan adicionalmente que se implementarán las actividades de control interno necesarias para que en los ejercicios posteriores se anexen en los expedientes unitarios la documentación justificativa.

**Estatus actual:** Atendido. No solventado

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | PMI03 |
| **Núm. de Contrato:** | MBJ-DGOP-(PMI)-35-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Repavimentación de la Av. Leona Vicario, de la calle 89 a la calle 71. |
| **Monto Contratado:** | $ 6,985,868.06 |

**Resultado 2, Observación 1**

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del Expediente Técnico Unitario de la Obra: Repavimentación de la Av. Leona Vicario, de la calle 89 a la calle 71 en la localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se determinó faltante de documentación al detectarse que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No 9. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS** |
| --- | --- |
| Notificación y fecha de terminación de los trabajos (Del Contratista) | Art. 60 de la LOPSRMEQROO; Art. 133 del RLOPSRMEQROO. Se solicita el documento. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 23 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez** el 14 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0736/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, entregan la siguiente documentación mediante oficio CM/DAOP-093/858/2020 del 21 de septiembre de 2020 para cada resultado.

Oficios: copia SM/0382/2010 del 26 de junio de 2020 y DGPM/1830/2020 del 17 de septiembre de 2020.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:**

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado

**Acción Promovida:** Recomendación

**Resultado 2, Observación 2**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación irregular** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del Expediente Técnico Unitario de la Obra: Repavimentación de la Av. Leona Vicario, de la calle 89 a la calle 71 en la localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se determinó la existencia de documentación irregular al detectarse que los documentos integrados infringen lo señalado en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No 10. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS** |
| --- | --- |
| Adjudicación directa (el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación) o (Hasta 7,000 salarios mínimos). | Art. 39, 40, Párrafo uno de la LOPSRMEQROO; Art. 51 del RLOPSRMEQROO. Se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, superándose los 7000 mil veces el salario mínimo general vigente. Se recomienda atender la observación realizada. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 23 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez** el 14 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0736/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, entregan la siguiente documentación mediante oficio CM/DAOP-093/858/2020 del 21 de septiembre de 2020 para cada resultado.

Oficio: copia SM/0119/2010 del 26 de junio de 2020 remitido a la ASEQROO.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:**

El oficio hace referencia de la ubicación de la excepción a la licitación pública, en donde se especifica e indica el motivo por el cual se procede a la adjudicación directa.

Durante la reunión el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, solicita autorización para que el Director de Licitaciones, intervenga en esta reunión de trabajo, al no existir ningún inconveniente por parte de todos los presentes se le concedió el uso de la voz al Director de Licitaciones, el cual menciona que se optó por adjudicar directamente la obra ya que era difícil de concluir antes del 31 de diciembre de 2019 si realizaban una licitación pública, sin embargo, al revisar nuevamente la justificación se ratifica la observación realizada por el auditor ya que no especificaron explícitamente las causas que dieron origen a la adjudicación directa de un contrato que superó los 7000 veces el salario mínimo general vigente equivalente a $6,985,868.06 (Son: seis millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho pesos 06/100 M. N.) con IVA incluido.

**Estatus actual:** Atendido, No solventado

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | PMI01 |
| **Núm. de Contrato:** | MBJ-DGOP-(PMI)-22-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Mejoramiento de imagen y movilidad urbana etapa 1. |
| **Monto Contratado:** | $ 7,986,293.13 |

**Resultado 3, Observación 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación faltante** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del Expediente Técnico Unitario de la Obra: Mejoramiento de imagen y movilidad urbana etapa 1 en la localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se determinó faltante de documentación al detectarse que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No 11. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS** |
| --- | --- |
| Análisis de la comparativa de las propuestas presentadas. (Cualitativo y cuantitativo). | Art. 32 y 34 de la LOPSRMEQRO; Art. 27 Y 32 del RLOPSRMEQROO. Se solicita el documento. |
| Dictamen de la evaluación de las proposiciones. | Art. 34 párrafo 7 de la LOPSRMEQROO, y 39 del RLOPSRMEQROO. Se solicita el documento. |
| Justificación: dictamen técnico. | Art. 71 párrafo 1 del RLOPSRMEQROO. Se solicita el documento. |
| Autorización de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos. | Art. 55 penúltimo párrafo LOPSRMEQROO y Art. 76 Párrafo 1 y 79 del RLOPSRMEQROO. Se solicita el documento. |
| Notificación y fecha de terminación de los trabajos (Del Contratista) | Art. 60 de la LOPSRMEQROO; Art. 133 del RLOPSRMEQROO. Se solicita el documento. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 23 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez** el 14 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0736/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Coordinador de Normatividad de la Dirección General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez y al Coordinador de Control Documental de la Dirección de Planeación del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

Copia del oficio SM/0119/2010 del 26 de junio de 2020 y copia del oficio SM/0382/2010 del 26 de junio de 2020.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, entregan la siguiente documentación mediante oficio CM/DAOP-093/858/2020 del 21 de septiembre de 2020 con los requerimientos de atención para cada resultado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:**

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado

**Acción Promovida:** Recomendación

**Resultado 3, Observación 2**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación irregular** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del Expediente Técnico Unitario de la Obra: Mejoramiento de imagen y movilidad urbana etapa 1 en la localidad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se determinó la existencia de documentación irregular al detectarse que los documentos integrados infringen lo señalado en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No 12. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS** |
| --- | --- |
| Factura de Anticipo. | Art. 41 de la Ley Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; Art. 99 párrafo 3 y 4 del RLOPSRMEQROO; 41, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La factura no está firmada. Se recomienda atender la observación realizada. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 23 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte del **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado al **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez** el 14 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0736/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Coordinador de Control Documental de la Dirección de Planeación del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, entregan la siguiente documentación mediante oficio CM/DAOP-093/858/2020 del 21 de septiembre de 2020 con los requerimientos de atención para cada resultado.

Referencia de la ubicación del documento con número de oficio en el cual fue remitido, fecha, número de expediente unitario y folio. Asimismo, explican que el CFDI global que se encuentra integrado en el expediente se encuentra requisitado. Copia del oficio SM/0382/2010 del 26 de junio de 2020

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte:**

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado.

**Acción Promovida:** Recomendación

## **Recomendaciones.**

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 19, fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda y reitera al Gobierno Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez** en el ámbito de su competencia, lo siguiente:

1. Instruir a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que en ejercicios posteriores en lo referente al cumplimiento con lo dispuesto en las diversas leyes, decretos reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación obra pública y servicios relacionados con las mismas, atendiendo en particular los siguientes aspectos:
   1. Si existiera la necesidad de modificar los contratos mediante convenios, el residente de obras debe sustentar explícitamente las nuevas condiciones en un dictamen técnico que funde y motive las causas que dan origen al convenio, señalando con precisión el precepto jurídico, y con exactitud las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para modificar el contrato.
   2. Cuando se opte por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través del procedimiento de adjudicación directa, la selección sea fundada y motivada, según las circunstancias que concurran en cada caso.
2. Verificar y revisar la documentación correspondiente a la integración de los expedientes técnicos unitarios, para evitar observaciones por documentos irregulares conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.
3. Elaboren e incluyan toda la información en el expediente de obra pública que cumplan con lo dispuesto en las diversas leyes, decretos reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación obra pública y servicios relacionados con las mismas.
4. Asignar contratos de forma legal, con la finalidad de cumplir en materia de transparencia y rendición de cuentas y constatar la aplicación de los criterios de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes o en su defecto para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones para el municipio, según sea el caso.

Las acciones y recomendaciones presentadas en este informe, que no han sido atendidas y/o solventadas, quedan formalmente promovidas por esta Auditoría Superior a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, y de las que se solicita que se presente la información y realicen las consideraciones pertinentes.

# DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 26 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, consistentes en los expedientes técnicos unitarios de obra integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, formulados, integrados y presentados por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez.**

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad en materia de obra pública y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizas sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional, sean apropiados para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidades en materia de las inversiones físicas. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez**, número **19-AEMOP-B-GOB-071-157**, denominada **“Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas Realizadas con Ingresos Propios.”,** cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los **Recursos Propios,** comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que: En términos generales, el **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados contenidos en el apartado **V** inciso **B** de este informe.

###### EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

|  |
| --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA |